

Contabilización de un deterioro en un ejercicio posterior al de su devengo. Casos:

Año	Devengo	Contabilización	Reversión
1º	2014	2016	2017
2º	2010	2016	2017
3º	2008	2016	2017
4º	2015	2016	2017
5º	2015	2022	2023

1º) El deterioro no es deducible en 2016 al imputarse el gasto a este último ejercicio, pues no hay menor tributación. El ingreso no se integra en la BI del ejercicio 2017 (DGT V1607-16)

2º) El gasto se imputa al ejercicio 2010 (prescrito), el gasto no tiene efectos fiscales pero el valor fiscal asume el valor contable. En 2017 el ingreso se integra en la BI de ese ejercicio

3º) El gasto se imputa al ejercicio 2008 (prescrito), el gasto no tiene efectos fiscales pero el valor fiscal asume el valor contable. En 2017 el ingreso se integra en la BI de ese ejercicio (DGT V3436-15)

4º) No tiene efectos fiscales el gasto ni en 2015 ni en 2016. El ingreso contable no se integra en la BI de 2017

5º) No tiene efectos fiscales el gasto ni en 2015 ni en 2022 (aunque esté prescrito 2015) pues no es deducible en ningún ejercicio. El ingreso no se integra en la BI de 2023